



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Carbajal Revilla, Ada Ivette (orcid.org/0000-0001-6770-8503)

Mori Huangal, Doris Beatriz (orcid.org/0000-0002-2332-808X)

ASESORES:

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHOS FUNDAMENTALES, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicamos la presente investigación, con cariño a nuestros padres y familia, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, por darnos la dicha de estudiar esta carrera para que en nuestro futuro defendamos a los que más nos necesitan y a nosotras, con ese entusiasmo y nuestra capacidad que nos caracteriza; si bien a veces en la vida suceden algunas complicaciones, aprendimos a seguir y levantarnos con más fuerza.

Gracias a ustedes, hemos logrado ese sueño que teníamos desde pequeñas, donde iniciamos con un poco de miedo, pero con muchas ganas de perseguir lo que anhelamos y hoy ya estamos a un paso para convertirlo en una meta realizada.

Agradecimientos

Agradecer a Dios, porque nos permitió llegar a este día tan especial que de por sí ya es un gran logro para nosotras.

A nuestros padres, que siempre estuvieron en cada momento durante estos 6 años, brindándonos palabras de apoyo y un abrazo reconfortante en cada obstáculo, haciendo de ello enseñanzas para crecer día a día.

A la familia, que influyeron de manera positiva en nuestra vida siendo unos de los pilares en nuestra formación, celebrando con nosotras todos nuestros logros y metas.

A las amistades de igual manera, que formaron parte de esta trayectoria, donde quizás muchos ya no estén tan cerca como antes, pero en el camino nos dieron un apoyo más.

Asimismo, a nuestros docentes que marcaron un antes y después en nuestra vida universitaria, del cual fueron aliados para amar nuestra carrera, a pesar de que en nuestros últimos ciclos ya no fueron presenciales no perdieron las ganas de seguir motivándonos a seguir adelante, de esta manera a los directivos de nuestra facultad de Derecho que cumplieron de manera óptima, para continuar nuestros estudios.

A nuestros asesores, que con sus conocimientos y apoyo nos guiaron a través de cada una de las etapas de este proceso para alcanzar los resultados que buscábamos.

Finalmente, queremos agradecer a la Universidad César Vallejo por brindarnos todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimientos | iii |
| Índice de contenidos..... | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract..... | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA..... | 10 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 10 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 10 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 11 |
| 3.4. Participantes | 11 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 12 |
| 3.6. Procedimiento..... | 12 |
| 3.7. Rigor científico..... | 12 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 13 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 15 |
| V. CONCLUSIONES | 59 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 61 |
| REFERENCIAS..... | 62 |
| ANEXOS | 67 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú | 15 |
| Tabla 2. Viabilidad de la despenalización de la eutanasia en el Perú. | 20 |
| Tabla 3. Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú. ... | 23 |
| Tabla 4. Legislación nacional – Constitución Política del Perú..... | 26 |
| Tabla 5. Legislación nacional – Código Penal..... | 28 |
| Tabla 6. Legislación comparada..... | 30 |
| Tabla 7. Doctrina en el Derecho Comparado y nacional | 34 |
| Tabla 8. Jurisprudencia nacional..... | 37 |
| Tabla 9. Jurisprudencia comparada (Colombia)..... | 39 |
| Tabla 10. Jurisprudencia comparada (Colombia)..... | 41 |
| Tabla 11. Jurisprudencia comparada (Colombia)..... | 43 |
| Tabla 12. Requisitos para acceder a la eutanasia en el Perú. | 45 |
| Tabla 13. Reconocimiento de la muerte digna como derecho fundamental en el Perú..... | 48 |
| Tabla 14. Formas de la eutanasia en el Perú..... | 51 |

Resumen

La presente tesis titulada: *“Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado”*, tuvo como objetivo general, determinar las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado.

Aunado a ello, fue una investigación básica, descriptiva, cualitativa, haciéndose uso del método de la teoría fundamentada. Adicionalmente, se ha utilizado como técnicas, el análisis documental y la entrevista, siendo sus instrumentos: la guía de análisis de documentos y el cuestionario de entrevista.

Se obtuvo como resultados que se tiene como fundamento principal para la despenalización de la eutanasia, la dignidad humana y con ello el reconocimiento de la muerte digna como derecho fundamental, tal como lo ha hecho la Corte Constitucional de Colombia. De esa manera, se permitirá que los pacientes con enfermedad terminal o degenerativa, alcancen la esencia de su dignidad y el acceso a un procedimiento que les permita acabar con su sufrimiento; obteniendo la materialización del Estado Constitucional de Derecho.

Finalmente, la conclusión principal se encuadró en que las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado, radican el reconocimiento del derecho a la muerte digna, teniendo como fundamento la dignidad humana en todas sus vertientes.

Palabras clave: Eutanasia, dignidad humana, muerte digna, derechos fundamentales.

Abstract

The present thesis entitled: "Implications of the regulation of euthanasia in Peru from the contributions of the legislation, doctrine and jurisprudence of Comparative Law", had as a general objective, to determine the implications of the regulation of euthanasia in Peru from the contributions of the legislation, doctrine and jurisprudence of Comparative Law.

In addition to this, it was a basic, descriptive, qualitative research, using the grounded theory method. Additionally, the documentary analysis and the interview have been used as techniques, being its instruments: the document analysis guide and the interview questionnaire.

It was obtained as results that human dignity is the main foundation for the decriminalization of euthanasia, and with it the recognition of dignified death as a fundamental right, as the Constitutional Court of Colombia has done. In this way, patients with terminal or degenerative illnesses will be allowed to reach the essence of their dignity and access to a procedure that will allow them to end their suffering; obtaining the materialization of the Constitutional State of Law.

Finally, the main conclusion was framed in that the implications of the regulation of euthanasia in Peru from the contributions of the legislation, doctrine and jurisprudence of Comparative Law, lie in the recognition of the right to a dignified death, based on the human dignity in all its aspects.

Keywords: Euthanasia, human dignity, dignified death, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

El fundamento principal los derechos naturales radica en la dignidad humana, y es que no se puede determinar la condición de ser humano sin ostentar dignidad, y mucho menos sostener una vida digna sin la concurrencia de los valores esenciales de libertad, igualdad, seguridad y solidaridad. Es así que, los derechos tienen la función teleológica de existir y –de esa forma– ser reconocidos, dado que, es la única vía de garantizarlos.

En ese sentido, se sabe que en nuestro país como en el mundo, la eutanasia es categorizada como un problema jurídico – social, conllevando a ser un tema pendiente de agenda en la mayoría de países, en vista de que no se ha debatido a profundidad o exhaustivamente.

Siguiendo la misma concatenación, una de las medidas más relevantes que han implementado algunos Estados fue la despenalización de la misma. En consecuencia, es menester señalar que el primer país que legalizó la eutanasia activa fue Holanda en el año 2002, le continuaron otros países como Bélgica, Colombia, Luxemburgo, Países Bajos, Suiza, Canadá, y ciertos sectores de Norteamérica. (De la Fuente, 2021)

La mencionada despenalización permite definir los fundamentos para reconocer el derecho a morir dignamente, como algunos Estados lo han venido adoptando. Es menester indicar, que Colombia de todos los países de la región se constituye en el pionero al consagrar vía jurisprudencial este derecho, teniendo como cimiento de la dignidad humana, en estos casos, de aquellas personas que padecen de una enfermedad terminal.

Es así que, corresponde pertinente conceptualizar a la eutanasia como aquel procedimiento de origen médico, cuyo fin es la de provocar la muerte de una persona que se halla en un estado grave y/o degenerativo, el cual es solicitado por este, e implica la participación de un profesional de salud. (Parejo, 2005)

Asimismo, también debe ser entendida como aquel procedimiento que se circunscribe en un soporte voluntario brindado a un paciente en estado grave o terminal, quien lo ha petitionado para dar cumplimiento a gozar de una muerte digna. (Roxín et ál., 2008)

En este contexto, aflora la necesidad de gozar y hacer efectivo el principio de autonomía relacionado con el derecho a decidir en qué condiciones se desea morir. Como bien plantea Díaz (2017), la legalización de la eutanasia no surge para facilitar algunas situaciones, sino, se constituye como la base fundamental y tuitiva de los pacientes que padecen de una enfermedad terminal, evidenciándose su vulnerabilidad.

Suscribiendo la posición de Marín (2018), no se debe negar la regulación de la eutanasia por considerarse un homicidio. La eutanasia debe tener un tratamiento como si fuese un acto médico más, preestableciendo ciertas condiciones y requisitos para su ejecución, ya que –de esa forma– se salvaguarda los derechos de los pacientes terminales.

Ahora bien, dicho procedimiento médico es proscrita taxativamente por nuestro ordenamiento jurídico vigente, en los arts. 112° y 113° del Código Penal, respectivamente, no obstante, la Carta Magna no ha concebido una prohibición explícita de la eutanasia.

Es importante precisar que el texto constitucional peruano, consagra en el artículo 2°, inciso 1° el derecho a la vida, sin embargo, este no se constituye como un bien jurídico absoluto, ya que, permite la injerencia de ciertas limitaciones como la legítima defensa, pena de muerte, aborto terapéutico, entre otras. Entonces, realizando una interpretación sistemática se infiere que es un derecho relativo que habilita la configuración de ciertas situaciones de hecho.

En efecto, para ejemplificar lo expuesto, nos remitiremos al caso Ana Estrada, el cual fue un hito para el Estado peruano, en vista de que, mediante Res. N° 06 recaída en el Exp. 00573-2020, la Corte Superior de Justicia de Lima falló estableciendo la inaplicación del art. 112° del Código Penal, permitiendo la realización de la eutanasia en condiciones que permitan garantizar la muerte digna de la favorecida.

A pesar de ello, son diversos los cuestionamientos que giran en torno a su aplicación en nuestro país, debido a que se debate las posiciones opuestas de las figuras en controversia, como es el derecho a la vida y el procedimiento médico bajo estudio, sin tenerse en cuenta que la esbozada realidad problemática debe examinarse dentro del marco de una sociedad caracterizada por su dinamismo quien va a la par con el Derecho.

Por consiguiente, se ha formulado como **problema de investigación**: *¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado?*

La presente investigación denominada “Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado”, se **justifica** desde el **valor teórico** porque tiene como finalidad realizar un desarrollo doctrinario, legal y jurisprudencial, sobre la eutanasia como mecanismo que posibilita materializar la muerte digna de aquellos pacientes que ostentan un estado de salud degenerativo y/o terminal. Asimismo, desde el **valor metodológico**, dado que encuentra su soporte en la utilización del método de teoría fundamentada como diseño de una investigación cualitativa de tipo básico. Teniéndose como técnicas a la entrevista y análisis de documentos, y siendo sus instrumentos, el cuestionario de entrevista y la guía de análisis de documentos; permitiendo aportar conocimientos respecto al objeto bajo análisis.

Simultáneamente, sobre el **valor práctico**, se debe destacar que esta investigación tiene como finalidad aportar fundamentos y delinear diversos lineamientos para que la eutanasia sea legalizada formalmente, y se pueda aplicar en nuestro ordenamiento jurídico, basándose en la materialización irrestricta de los derechos constitucionales de aquellos pacientes que padecen de una enfermedad terminal o irreparable, consiguiendo un cambio de paradigma.

Para culminar este acápite, el objetivo **general** es: Determinar las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado.

Aunado a ello, se establecieron como **objetivos específicos**: (i) Analizar los fundamentos de la despenalización de la eutanasia en el Perú; (ii) Analizar los principales aportes de la legislación en el derecho comparado para positivizar la eutanasia; (iii) Analizar los principales aportes de la doctrina en el derecho comparado para el tratamiento la eutanasia; (iv) Analizar los principales aportes de la jurisprudencia en el Derecho Comparado para el tratamiento de la eutanasia; y (v) Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Es preciso hacer alusión a los estudios previos de la presente investigación. En ese sentido, como **antecedentes internacionales** tenemos que, la investigación de Piedra (2020), el cual concluye que existen fundamentos a favor para legalizar el procedimiento médico bajo estudio y reconocer como un derecho inherente a la muerte digna, circunscritos en los valores de la dignidad humana, así como lo ha establecido Colombia.

Aunado a ello, Santos (2020), en su tesis de posgrado, concluye que la regulación normativa de la eutanasia en Chile, es necesaria porque significa un reconocimiento del derecho a la muerte digna.

Asimismo, Martínez (2017), en su tesis de pregrado, concluye que, legalización de este procedimiento médico en el país colombiano, encuentra su fundamento en el respecto del principio – derecho de la dignidad y otros derechos esenciales del ser humano.

Delgado (2016), concluye en su artículo de investigación que, si bien la legalización de la eutanasia ha conllevado a debates con posturas discordantes, sus efectos constituyen una reivindicación de los derechos esenciales de aquellos pacientes en estado terminal o degenerativo.

Se debe agregar que, el Ministerio de Salud y Protección social (2015), se tiene que, en la jurisprudencia colombiana, se emitió la sentencia T-970, en el cual se brinda protección al reconocer a la muerte digna como derecho esencial. Es así que, dicha cartera promulgó la resolución N° 1216 para dar cumplimiento a lo resuelto y estableció los requisitos para acceder al citado procedimiento médico y la creación de comités que evalúen previamente los casos donde se solicitan la ejecución de dicha técnica.

Ahora bien, respecto a los **antecedentes nacionales**, Surco (2021) concluye que la despenalización del procedimiento médico bajo estudio en nuestro país, garantizaría el derecho a la muerte digna de aquellas personas que se encuentran con un estado de salud deteriorado y/o terminal, teniéndose como fundamento la dignidad humana.

Por añadidura, García y Ruelas (2021), en su tesis de pregrado, concluye que, para la legalización de dicho procedimiento médico en nuestro país, se debe realizar una modificación del tipo penal contenido en el art. 112° del Código Penal, porque permitirá salvaguardar los derechos fundamentales del ser humano. Cabe resaltar que esto implicaría el cese del padecimiento de los pacientes en estado terminal, reconociendo así, la muerte digna.

Gómez (2021), finiquita su investigación señalando que, la despenalización de este procedimiento médico, es reafirmar el contenido fundamental de los DD.HH., la cual radica en la dignidad humana, y mucho más, si reconocemos a la muerte digna como un derecho esencial de la persona y no como un suicidio.

De la Fuente (2021), en su artículo de investigación, determina que es necesaria la legalización de este procedimiento médico y de los cuidados paliativos, a través de la emisión de una ley especial, para obtener que los pacientes en estado terminal no sigan padeciendo las consecuencias de sus enfermedades.

Ahora bien, la Corte Superior de Justicia de Lima (2021), referido al caso Ana Estrada, mediante Res. N° 06 recaída en el Exp. 00573-2020, la Corte Superior resolvió declarar la inaplicación del art. 112° del Código Penal (homicidio piadoso), y permitir la realización de la eutanasia en condiciones que permitan garantizar la muerte digna de la favorecida.

A pesar de ello, son diversos los cuestionamientos que giran en torno a su aplicación en nuestro país, debido a que se debate las posiciones opuestas de las figuras en controversia, referido a derechos como la vida y el procedimiento médico mismo, sin tenerse en cuenta que la esbozada realidad problemática debe examinarse dentro del marco de una sociedad caracterizada por su dinamismo quien va a la par con el Derecho.

Para finalizar el desarrollo de los trabajos previos, en relación a los **antecedentes locales**, se ha considerado pertinente citar la tesis de pregrado de Gutiérrez (2021), dado que, una de sus conclusiones más resaltantes se circunscribe en tener como efecto directo la

reafirmación de posturas disconformes respecto a su despenalización. Asimismo, implica necesario reconocer como derecho a la muerte digna de aquellas personas que cumplen con los requisitos para ser beneficiados de esta técnica.

Adicionalmente a ello, Saldaña (2020), es su trabajo de investigación, concluye que la legalización de esta técnica médica es el mecanismo adecuado para hacer efectivo los fines esenciales del Estado.

Del mismo modo, Pinillos (2020), en su tesis de pregrado, sostiene que existen fundamentos razonables para permitir la legalización de la eutanasia, y – de esa forma – consagrar como derecho a la muerte digna sin tener colisión con otros derechos.

En cuanto a las **teorías y enfoques conceptuales**, es necesario realizar un desarrollo dogmático de la **eutanasia**, el cual es conceptualizado como aquella acción destinada a poner fin al padecimiento de aquellas personas que sufren de alguna enfermedad, respetando los protocolos médicos y éticos preestablecidos. (Mendoza, 2014)

Siguiendo los mismos lineamientos, Parejo, citado por Mendoza (2014), define a la eutanasia desde de sus elementos que lo componen, a saber: i) sujeto activo y pasivo, y ii) acción eutanásica.

Por su parte, Echeverría (2011), conceptualiza a la eutanasia como aquel procedimiento médico, ejecutada por un médico o profesional de medicina, con la finalidad de dar término a la enfermedad irreversible que padece el beneficiario.

Aguilera y González (2012), manifiestan que las figuras jurídicas recaídas en la dignidad humana y la muerte, permiten comprender los límites para aplicar la eutanasia. Además, recalcan que tomar la decisión para acceder a ese procedimiento técnico corresponde a libre autonomía de voluntad de la persona.

Además, Delgado et ál. (2020), señalan que la eutanasia no debe concebir cuestiones morales o religiosas para no ser aplicada. En ese sentido, debe respetarse la dignidad humana y la autonomía de voluntad.

Merchán (2019), conceptualiza a la institución estudiada como aquel procedimiento médico que admite la terminación de la vida del paciente que lo solicita por padecer una enfermedad incurable y encontrarse desahuciado.

Se debe agregar que, Delgado (2017), sostiene que la eutanasia solo es aplicada en paciente que se encuentran en estado terminal, teniendo como finalidad, soslayar padecimientos físicos y/o psicológicos.

En suma, Rey (2007), conceptualiza a esta institución como aquel procedimiento médico que necesita de una formalidad, que sea petitionada por escrito.

Sobre la **muerte digna** constituye una elección libre y voluntaria del paciente en situación terminal. Es decir, significa que el ser humano sea consciente de que, a través de la materialización de sus derechos, puede decidir sobre el término de su vida, y esta sea elegida basándose en el consentimiento informado, entre otros aspectos. (Corte Constitucional, 2017)

La muerte digna implica finiquitar la existencia a petición del paciente en estado terminal, siendo esta una decisión voluntaria, autónoma e informada. (Camargo, 2020)

Según la Secretaría de Salud, citado por Escalante (2019), no se ha uniformizado la definición de la muerte digna, no obstante, dicha figura consiste en determinar la muerte del paciente terminal en razón de su consentimiento y voluntad, como expresión de su dignidad.

Por su parte, De Lillo (2011), manifiesta que la muerte digna está referida a dar término a la existencia del paciente en estado degenerativo, constituyendo una decisión voluntaria e independiente del mismo, y – de esa forma – evitar padecimientos dolorosos.

Ahora bien, en relación a las fuentes del Derecho, específicamente las formales, son aquellos procedimientos mediante el cual se producen legítimamente normas jurídicas, adquiriendo el carácter de obligatorio en el campo del Derecho. (Rubio, 2009)

En ese sentido, **la legislación** tiene como función la creación de normas jurídicas, en cumplimiento de formalidades de escrituralidad, y tiene efectos erga omnes. (Rubio, 2009)

Cabe enfatizar, que está compuesta por subtipos como la Constitución, tratados, leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras normas jurídicas que conforman el ordenamiento jurídico peruano. (Rubio, 2009)

En referencia a **la jurisprudencia**, esta es el conjunto de normas jurídicas con rasgo de obligatoriedad para los justiciables del proceso ordinario, administración pública o constitucional. Es necesario resaltar que, es posible que esta fuente del Derecho tenga un rol normativo adicional en el sistema jurídico a través del precedente de observancia obligatoria. (Rubio, 2009)

Lastra, citado por Cienfuegos (2005), manifiesta que la jurisprudencia se personifica como una fuente del Derecho y que tiene como objetivo principal obtener una interpretación armonizada sobre cuestiones del Derecho que son consecuencias de la resolución de los conflictos de intereses.

Finalmente, **la doctrina** como fuente formal del Derecho, consiste en aquel conjunto de opiniones y/o escritos de juristas especialistas en el Derecho, brindando soluciones mediante sus sistematizaciones, críticas y aportes en dicho campo. (Rubio, 2009)

Lastra, citado por Cienfuegos (2005), señala que la doctrina está referida a investigaciones, sistematización e interpretación realizadas por los juristas del Derecho. Así como, los trabajos científicos de los mismos, coadyuvando en la razón de ser de los preceptos y cómo deben ser aplicados.

Muñoz, también citado por Cienfuegos (2005), menciona que la doctrina es la fuente directa y mediata del Derecho. Subrayando que consisten en fuentes creadas por un tercero o agente para fines de investigación jurídica y en orden para el Derecho.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para dar inicio a este acápite es necesario señalar que el tipo de investigación fue básica, ya que, centrándonos en el objetivo general planteado este se circunscribe en determinar si es necesaria la legalización de la eutanasia en el Perú. En consecuencia, se caracteriza por tener como orientaciones principales, la de generar conocimiento y teorías o categorías conceptuales. (Hernández et al., 2014)

Aunado a ello, tuvo un enfoque cualitativo, porque permitió crear datos descriptivos en relación al objeto de estudio. Como bien señala Quecedo y Castaño (2002), su propósito radica en revelar constructos teóricos basándose en los datos obtenidos mediante las técnicas e instrumentos utilizados.

Adicionalmente a lo manifestado, la investigación fue descriptiva, puesto que, se caracterizó a la institución bajo estudio, señalando su procedimiento, requisitos y propiedades. Es conveniente añadir que, los estudios descriptivos suponen especificar aquellas características del fenómeno u objeto de estudio analizado, creando –de esa manera– tendencias académicas y científicas. (Hernández et al., 2014)

En cuanto al **diseño de investigación**, se empleó la teoría fundamentada, y como bien lo señala Páramo (2015), permite la realización del desarrollo de conceptos y/o categorías respecto al procedimiento médico de la eutanasia en nuestro país. Se debe mencionar que la teoría fundamentada tiene como objetivo elaborar interpretaciones que faciliten obtener información relevante sobre la materia analizada.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Rivas (2015), manifiesta que las categorías de análisis en una investigación de enfoque cualitativo implican realizar un ordenamiento en un trabajo descriptivo. Es decir, permite describir un objeto de estudio.

Sobre las subcategorías, estas coadyuvan en la definición de cada categoría. En la presente investigación estamos ante una categorización deductiva, ya que los tópicos se desprendieron de los marcos teóricos. (Marín et al., 2016)

En virtud de lo expuesto, se ha establecido como primera categoría la “Eutanasia”, teniendo como subcategorías: “Procedimiento médico”, “Muerte digna” y “Dignidad humana”.

Por otro lado, como segunda subcategoría las “Fuentes del Derecho”, siendo sus subcategorías: “Legislación”, “Doctrina”, “Jurisprudencia” y “Derecho comparado”.

3.3. Escenario de estudio

En lo concerniente a este aspecto, se limitó al ordenamiento jurídico peruano y al Derecho comparado de los países de Holanda, España, Estados Unidos (Oregón y Washington) y Colombia, sobre las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado.

3.4. Participantes

Respecto a los entrevistados, estos se enmarcaron en nueve especialistas de Derecho Constitucional, a quienes se les aplicó el cuestionario de preguntas elaborado para la presente investigación.

Aunado a ello, se tiene como unidades análisis, en primer lugar, dentro del marco nacional el artículo 1° y 2° inciso 1° de la Constitución Política del Perú; los artículos 112° y 113° del Código Penal; y la sentencia recaída en el Exp. N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11.

En el marco internacional, en Holanda: Ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio. Asimismo, en España: Ley Orgánica 3/2021. Además, en Estados Unidos: Acta de muerte con dignidad.

Finalmente, en Colombia: las sentencias C-239/1997, T-970/2014, C-233/21 y Resolución N° 1216.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas radican en la entrevista y el análisis documental. La primera está referida a la obtención de información de forma personalizada y oral, siendo utilizada en los procesos de investigación. (Folgueiras, 2016)

Sobre el análisis documental, este consiste en la recopilación y tratamiento de la información y/o datos para la investigación. (Baena, 2017).

En lo que atañe al instrumento de recolección de datos, estos fueron el cuestionario de entrevista y la ficha documental, siendo que se consignarán las categorías y subcategorías a estudiarse en la presente investigación.

3.6. Procedimiento

Sobre el procedimiento, se debe precisar que este inició a raíz de la observación de la realidad problemática, por tanto, se formuló el problema de investigación.

Además, se tiene que para la obtención y tratamiento de los datos cualitativos se utilizaron las técnicas e instrumentos que, a criterio del investigador, son confiables para la recopilación de la información a analizarse, ya que, fueron validados a juicio de expertos.

Posteriormente, en el acápite de resultados y discusión fueron plasmados los datos cualitativos obtenidos de la aplicación de los instrumentos utilizados para esta investigación, a través de tablas.

Finalmente, se redactaron las conclusiones y recomendaciones que corresponden, y de ese modo, coadyuvar en la erradicación de la problemática existente.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la investigación, consiste en que, se hizo uso del método científico desde su inicio a fin. Igualmente, debemos agregar que, sobre el empleo de los instrumentos de recolección de información, estos fueron validados por

especialistas, en otras palabras, los datos obtenidos se caracterizaron por ser confiables. Todo ello se encuadra dentro del objeto de estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Para el desarrollo de este acápite se tiene los siguientes métodos: el **(i) método inductivo - deductivo**, se realizó la operación intelectual sobre el razonamiento de la eutanasia de forma específica a un conocimiento más general. Ergo, de la obtención de ese conocimiento, se estableció una menor generalización para emplearse inferencias lógicas limitados al objeto de estudio, permitiendo la construcción de conocimiento. Aunado a ello, el **(ii) método analítico - sintético**, porque se efectuó un desmembramiento del procedimiento médico en nuestro país y el derecho comparado, para ser examinado desde todas sus aristas, lo que trajo consigo una recopilación válida de la información, después de dicha operación intelectual, se unió o fusionó los rasgos anticipadamente analizados y facilitó revelar relaciones y características generales entre los elementos del objeto de estudio, la eutanasia.

Por otro lado, el **(iii) método exegético jurídico**, dado que, se elaboró un análisis interpretativo a la legislación nacional como internacional sobre la legalización de la eutanasia, logrando llegar al dogmatismo respecto al objeto de estudio.

Y, se culminó con el **(iv) método comparativo**, debido a que, permitió llevar a cabo la búsqueda de semejanzas y diferencias entre los ordenamientos jurídicos que se han considerados como unidades de análisis para la investigación a desarrollarse, limitados al objeto de estudio.

3.9. Aspectos éticos

Por último, en lo que amerita sobre este ámbito, se enmarca en que se ha cumplido con los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo a través de las resoluciones emitidas, así como, los principios que deben regirnos como investigadores establecidos en la normatividad referente a la actividad científica, vale decir, se ha utilizado los trabajos académicos respetando los derechos de aquellos autores involucrados.

Por otro lado, se recalca que, en todo el proceso de obtención de resultados, se circunscribió en la reserva y el tratamiento fidedigno de la información obtenida.

Se precisa que para la obtención de los datos cualitativos que se aplicaron para el presente desarrollo de tesis, han sido validados por juicios de 03 expertos en la materia.

Enfatizamos que el trabajo se caracteriza por su autenticidad, y así se corrobora del informe de similitud del programa Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

EUTANASIA

En el contexto del desarrollo de la presente tesis, dando cumplimiento al **primer y segundo objetivo específico**, se han elaborado las siguientes tablas:

En cuanto al **primer objetivo específico**: *Analizar los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú.*

Tabla 1.

Las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú

Pregunta 1: Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

| Entrevistado 1 | Entrevistado 2 | Entrevistado 3 |
|---|--|---|
| No tenemos regulación de eutanasia en nuestro país, sin embargo, en otros países si lo tienen regulado y las implicancias serían varias por ejemplo que las personas que tienen | Sí es necesaria. Sobre la implicancia, estimo que ayudará a reducir el sufrimiento de algunas personas que padecen ciertos males incurables y a su vez una | En principio considero que, ello implicaría atentar contra el derecho a la vida, fin y bien supremo que defiende nuestra Constitución Política y toda la regulación |

una enfermedad terminal dolorosa puedan tener una “buena muerte” en paz, indolora como comúnmente se le dice “muerte digna”; sin embargo, también podría tener connotaciones negativas, personas que no tienen enfermedades físicas sino depresión u otros tipos de afecciones mentales quisieran acogerse a esta Institución para terminar con su “sufrimiento”, o que se utilice esta figura para “matar legalmente” a personas que están sanas pero por ambición o intereses personales (temas de herencia, copropiedad, reparto de ganancias, motivos sentimentales) usen esta figura para deshacerse de vidas humanas impunemente.

gran controversia en medio de nuestra sociedad conservadora.

normativa interna; así como la doctrina y jurisprudencia nacional desarrollada; del mismo modo, el Estado Peruano tendría que separarse de la suscripción de convenios internacionales sobre derechos humanos que ha suscrito para poder aplicar dicha figura normativa en nuestro ordenamiento jurídico, contexto en el cual, aún no existe una tendencia amplia de los legisladores para arribar a tal finalidad.

| Entrevistado 4 | Entrevistado 5 | Entrevistado 6 |
|---|---|--|
| <p>En el Perú una regulación de este procedimiento médico, implicaría romper muchos paradigmas sociales, sin embargo, en otras sociedades ya se ha superado estos, en países como Colombia o Bélgica, se ha logrado legislar la Eutanasia sin ningún contratiempo y surge efectos para los pacientes con enfermedad terminal.</p> | <p>Tendría una implicancia social muy fuerte, puesto que, para poder regularse tendría que iniciar por ser aprobada por el legislativo y promulgada por el ejecutivo, los mismo que se rigen en base a posiciones de los sectores a los que representan, los cuales no necesariamente se encuentran a favor de la muerte asistida o por dignidad.</p> <p>Al respecto, tendrían que analizar los casos en los que se aceptaría la aplicación de la eutanasia y modificar el código penal, que sanciona con hasta tres años de cárcel el "homicidio piadoso"; asimismo, regular que los médicos intervinientes no generen</p> | <p>La despenalización de este procedimiento médico en el Perú, permitirá que los pacientes con enfermedad terminal o por la gravedad de la misma, alcancen una muerte digna y se reconozca este último como derecho fundamental.</p> |

situaciones legales adversas por el hecho de acceder a aplicar un pedido de eutanasia y crear diferentes reglamentos que cuenten con excepciones y sanciones, de ser necesarios.

En ese sentido, si se quiere tomar como referencia a países donde es legal la aplicación de la eutanasia, se tendría que empezar con comparar la cultura e idiosincrasia de la ciudadanía y crear una estrategia de alcance que logre hacer entender la finalidad de esta acción.

Entrevistado 7

La despenalización de la eutanasia, y con ello su regulación en nuestro país, implica reconocer como derecho a la muerte digna, tal como lo ha hecho la Corte Constitucional de Colombia.

Interpretación: Las implicancias de la despenalización de la eutanasia, radica en el reconocimiento como derecho de la muerte digna, tal como lo ha hecho la Corte Constitucional de Colombia. Asimismo, con ello se permitirá que los pacientes en estado terminal o degenerativo, alcancen la esencia de su dignidad y el acceso a un procedimiento que les permita acabar con su sufrimiento. De esa manera, se materializaría el Estado Constitucional de Derecho.

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 2.

Viabilidad de la despenalización de la eutanasia en el Perú.

| Pregunta 2: Según su experiencia ¿Es viable la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | | |
|---|--|---|
| Entrevistado 1 | Entrevistado 2 | Entrevistado 3 |
| Bueno el delito de Eutanasia está tipificado en nuestro Código Penal sería viable siempre que deje de estar tipificado como delito con la respectiva modificación del Código Penal. | Considero que sí es viable, en el sentido que restringirla afecta el derecho a la libertad en el sentido de limitar el derecho a muerte digna. | Sí es viable, dado que toda persona humana tiene derecho a elegir los términos de la culminación de su vida, en circunstancias que padece de una enfermedad terminal y lo que se privilegia es vivir con dignidad y no con un padecimiento y sufrimiento que poco a poco lo conduzca a que se apague su vida; sin embargo, y como repito, nuestro ordenamiento jurídico centra su protección en el derecho a la vida, quedando a un lado, el hecho de poder morir con dignidad, labor que corresponderá |

analizar y evaluar en un nuevo planteamiento a las próximas generaciones en nuestro país.

Entrevistado 4

Podría ser viable con las regulaciones previas, habida cuenta que tenemos un sistema medio endeble y con muchas carencias. Cabe precisar que ya hemos tenido un primer caso que nuestra justicia reconoce a la eutanasia, como es el de la Señora Ana Estrada Ugarte, en la que el Décimo Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Lima, ordenó al Ministerio de Salud de Perú, respete la voluntad de la favorecida, para poner término a su vida mediante este procedimiento médico.

Entrevistado 5

No es viable por ahora, puesto que se contrapone con diferentes dispositivos normativos como el código Penal que no permite el homicidio piadoso, ni contempla como derecho a la muerte digna. Sin embargo, a partir de la sentencia de primera instancia de Ana Estrada en el año 2021, podría iniciarse un precedente que cambie el rumbo de esta acción.

Entrevistado 6

Sí es viable la despenalización de la eutanasia en el Perú, siempre que se establezcan requisitos mínimos para acceder a dicho procedimiento. Asimismo, permitirá que la muerte digna de aquellas personas que se encuentren habilitadas, pueda tener el goce efectivo del mismo como derecho fundamental.

Entrevistado 7

Sí es viable la despenalización de este procedimiento médico en el Perú, debido a que la sociedad al unísono con el Derecho es dinámica, es decir, evoluciona con el transcurso del tiempo. En ese sentido, basándose en la dignidad como fundamento de los DD.HH., se debe reconocer la muerte digna como derecho fundamental, conllevando a que personas con enfermedad terminal accedan a este procedimiento.

Interpretación: Los entrevistados manifiestan que sí es viable la despenalización de este institución o procedimiento médico en el sistema jurídico peruano vigente, siempre y cuando se reconozca a la muerte digna como un derecho esencial de todo paciente que ostente un sufrimiento degenerativo, grave y terminal, teniendo como base en la dignidad humana y los requisitos previamente establecidos para el acceso a dicho procedimiento.

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 3.

Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú.

| Pregunta 3: Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | | |
|---|--|---|
| Entrevistado 1 | Entrevistado 2 | Entrevistado 3 |
| El derecho a tener una muerte digna podemos relacionarlo con el derecho de una vida digna también tenemos el derecho de tener una muerte digna, entendiéndose la dignidad humana como el fundamento para la prevención del sufrimiento, el respeto a la integridad física, moral y el derecho a no ser tratado de manera, cruel, humillante o inhumana. | La limitación al derecho a una muerte digna. | Para mi persona, vendrían a ser el pedido de aquellos que padecen enfermedades terminales y que padecen grandes sufrimientos, como son los pacientes de cáncer, cuyos índices de moralidad crecen, y nuestro sistema de salud, si bien presenta mejoras, es insuficiente para dotar de atención médica especializada, muchas veces estas personas que sufren de tal terrible padecer, ven pasar sus días en una cama de hospital, esperando a que su vida expira, mientras soportan |

muchos dolores y pesares, mientras aguardan a la muerte, como fuente de libertad a su suplicio, aspecto del dolor humano que no es apreciado ni valorado por salvaguardar el derecho a la vida, visto este último como un derecho de carácter absoluto, cuando todos los derechos son ponderables, por ello, considero que solo una nueva generación con un pensamiento renovado y apreciando otros factores harán posible dicho cambio legislativo.

| Entrevistado 4 | Entrevistado 5 | Entrevistado 6 |
|---|---|---|
| Los principales fundamentos de la Eutanasia serian el derecho a una vida y a una muerte digna, así como principalmente evitar el sufrimiento de la persona. | El principal sería la dignidad, así como hay derecho a tener una vida digna, deberíamos tener el mismo derecho al momento de decidir la | El fundamento principal para regular la eutanasia en nuestro país, radica en la dignidad humana, con ello se debe reconocer a la muerte digna como derecho fundamental. |

muerte, cuando existan casos en los cuales el vivir sea degradante. También está la autonomía de decidir y el libre desarrollo

Entrevistado 7

El fundamento principal para la despenalización de este procedimiento médico en el Perú, se encuentra en la dignidad humana, es así que debe reconocerse el derecho a la muerte digna y permitir el acceso a pacientes terminales a dicho procedimiento.

Interpretación: Los entrevistados concuerdan que el fundamento principal para la despenalización de la eutanasia en nuestro país, se encuentra en la dignidad humana, en ese sentido, debe reconocerse y materializarse el derecho esencial a la muerte digna –tal como lo ha hecho la Corte Constitucional de Colombia– permitiendo el acceso a pacientes terminales a dicho procedimiento médico.

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01: Los fundamentos para la despenalización de este procedimiento médico, radica en la dignidad y con ello el reconocimiento de la muerte digna como derecho esencial, tal como lo ha hecho la Corte Constitucional de Colombia. De esa manera, se permitirá que los pacientes con enfermedad terminal o degenerativa, alcancen la esencia de su dignidad y el acceso a un procedimiento que les permita acabar con su sufrimiento; obteniendo la materialización del Estado Constitucional de Derecho.

FUENTES DEL DERECHO

En el contexto del desarrollo de la presente tesis, dando cumplimiento al **segundo, tercer y cuarto objetivo específico**, se han elaborado las siguientes tablas:

Respecto al **segundo objetivo específico**: Analizar los principales aportes de la legislación en el derecho comparado para positivizar la eutanasia

Tabla 4.

Legislación nacional – Constitución Política del Perú

| Artículo 1° y 2° inciso 1° de la Constitución Política del Perú | | | |
|--|---------------------|---|--|
| Contenido legal | Fecha de expedición | Dignidad humana | Derecho a la vida |
| “Artículo 1°. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.” | 29.12.1993 | El artículo 1° prescribe que el respeto de la dignidad humana corresponde al fin supremo de la sociedad y del Estado. En ese sentido, es necesario señalar que la dignidad es el fundamento de los derechos humanos, vale | Sobre el derecho a la vida, su importancia radica en que se constituye como un derecho fundamental dentro de la gama de derechos, puesto que implica un límite a la acción estatal, asimismo, se funda un fin que debe |
| “Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica | | | |

y física y a su libre
desarrollo y bienestar.
(...)”

decir, tiene contenido guiar las obligaciones de
ontológico y axiológico. hacer del Estado.

Interpretación: La dignidad humana también es concebida como el fundamento formal y material de los derechos humanos y – en sentido estricto – como un derecho, en vista de que su contenido es ontológico, en razón de que opera como ámbito de protección para el desarrollo y determinación de la persona humana, supuestos que la regulación vigente no respeta, viéndose mermado al no legalizar la eutanasia.

Asimismo, podemos mencionar que la dignidad, se configura en el respeto que se tiene por el otro, sin importar su condición. Pero también, por la percepción que la propia persona tiene de sí misma, esto es, de su propia dignidad.

Respecto al derecho a la vida, este se ha constituido como un límite para legalizar la eutanasia, ya que, contravendría a la existencia humana.

Fuente: Elaboración propia basándose en la Constitución Política del Perú.

Tabla 5.

Legislación nacional – Código Penal

| Artículo 112° y 113° del Código Penal | | | |
|---|----------------------------|--|--|
| Contenido legal | Fecha de expedición | Dignidad humana | Derecho a la vida |
| “Artículo 112°. - El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.” | 03.04.1991 | La dignidad es el fundamento de los derechos humanos, vale decir, tiene contenido ontológico y axiológico. | Sobre el derecho a la vida, su importancia radica en que se constituye como un derecho fundamental dentro de la gama de derechos, puesto que implica un límite a la acción estatal, asimismo, se funda un fin que debe guiar las obligaciones de hacer del Estado. |
| “Artículo 113°. - El que instiga a otro al suicidio o lo ayuda a cometerlo, será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con pena | | | |

privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

La pena será no menor de dos ni mayor de cinco años, si el agente actuó por un móvil egoísta.”

Interpretación: El código penal peruano ha proscrito mediante el delito “homicidio piadoso” e “instigación al suicidio”, la eutanasia, trayendo consigo, una vulneración a la dignidad como al libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación que goza cada persona, vale decir, se ven imposibilitados de recurrir a este procedimiento médico si padecen de alguna enfermedad grave, terminal o que implique sufrimiento o dolor, por lo que, su tipificación constituye una violación a los derechos fundamentales.

Fuente: Elaboración propia basándose en el Código Penal.

Tabla 6.

Legislación comparada

| Países | Precepto legal | Fecha de emisión | Objeto | Dignidad humana |
|----------------|--|-------------------------|---|--|
| Holanda | “Ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio - Ley Holandesa 26691/2001” | Abril - 2001 | Regula el procedimiento médico de la eutanasia, estableciendo los requisitos y las funciones de las comisiones especiales para su evaluación. | La dignidad es el fundamento de los derechos humanos, vale decir, tiene contenido ontológico y axiológico. |
| España | “Ley Orgánica 3/2021” | 25.03.2021 | Se normativiza el derecho de toda persona a morir dignamente, su procedimiento y las garantías que se deben de observar. | |

| | | | |
|---------------|-------------------------------|---------------------------------|--|
| EE.UU. | "Acta de muerte con dignidad" | 27.10.1997 (Oregon) | La "Ley de Muerte con Dignidad de Oregón" requiere que la Autoridad de Salud de Oregón recopile información sobre los pacientes y médicos que participan en la Ley y publique un informe estadístico anual. |
| | | 04.11.2008 (Washington D.C.) | Esta ley permite que los adultos con enfermedades terminales finiquiten su vida, mediante la solicitud de porciones letales de medicamentos. Para acceder al procedimiento, uno de los requisitos radica en ser residentes de Washington y que tenga menos de seis meses de vida. |

| | | | |
|-----------------|-------------------------|------------|---|
| Colombia | “Resolución N° 1216” | 20.04.2015 | Se estableció los requisitos para acceder al procedimiento de la eutanasia y la creación de comités que evalúen previamente los casos donde se solicitan la ejecución de dicha técnica. |
|-----------------|-------------------------|------------|---|

Interpretación: De la presente tabla se tiene que, en los diferentes ordenamientos jurídicos materia de estudio, se han emitido disposiciones legales que regulan los requisitos, procedimiento y garantías que implica acceder este procedimiento médico. Cabe enfatizar que en el caso de la Resolución N° 1216, esta fue expedida debido a que con la emisión de la sentencia T-970 por la Corte Constitucional de Colombia, en el que se reconoce el derecho a morir dignamente, el Ministerio de Salud y Protección Social, desarrolla por primera vez los requisitos para proceda la ejecución de la eutanasia, y la creación de comités especiales para su evaluación.

Fuente: Elaboración propia basándose en los diarios oficiales de los países bajo estudio.

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02: La dignidad humana es el fundamento formal y material de los derechos, lo que permite el reconocimiento a morir dignamente, y así lo ha establecido diferentes ordenamientos jurídicos en el mundo, enfatizando que la Constitución peruana en concordancia con el artículo 1° y 3° permite que se efectivice. En ese sentido, se evidencia una vulneración al goce efectivo de dicho derecho de aquellos pacientes que ostentan una situación de gravedad en cuanto a su salud o en estado terminal, en nuestro sistema jurídico (112° y 113° del Código Penal).

Es necesario hacer hincapié, que tanto en Holanda, España, Estados Unidos y Colombia, se han emitido disposiciones legales que regulan los requisitos, procedimiento y garantías que implica acceder a la eutanasia, y que tiene como consecuencia reconocer y materializar el derecho a morir dignamente de los pacientes que tiene la condición de enfermedad terminal.

Sobre el **tercer objetivo específico**: *Analizar los principales aportes de la doctrina en el Derecho Comparado para el tratamiento de la eutanasia*

Tabla 7.

Doctrina en el Derecho Comparado y nacional

| Doctrina nacional | |
|---|--|
| <p>Echeverría (2011), Parejo, citado por Mendoza (2014), señala que la eutanasia es aquel procedimiento médico, ejecutada por un médico o profesional de medicina, con la finalidad de dar término a la enfermedad irreversible que padece el beneficiario.</p> | <p>Mendoza (2014), define a la eutanasia desde de sus elementos que lo componen, a saber: i) sujeto activo y pasivo, y ii) acción eutanásica.</p> <p>Mendoza (2014), define a que la eutanasia es aquella acción destinada a poner fin al padecimiento de aquellas personas que sufren de alguna enfermedad, respetando los protocolos médicos y éticos preestablecidos.</p> <p>Aguilera y González (2012), manifiestan que las instituciones de la dignidad humana y la muerte, permiten comprender los límites para aplicar la eutanasia. Además, recalcan que tomar la decisión para acceder a ese procedimiento técnico corresponde a libre autonomía de voluntad de la persona.</p> |

Doctrina comparada

Delgado et ál. (2020), Merchán (2019), Delgado (2017), la Rey (2007), define a la señalan que la eutanasia conceptualiza a la eutanasia solo es aplicada eutanasia como aquel no debe concebir eutanasia como aquel en paciente que se procedimiento médico que cuestiones morales o procedimiento médico que encuentran en estado necesita de una religiosas para no ser supone la terminación de terminal, teniendo como formalidad, que sea aplicada. En ese sentido, la vida del paciente que lo finalidad, soslayar peticionada por escrito. debe respetarse la solicita por padecer una padecimientos físicos y/o dignidad humana y la enfermedad incurable y psicológicos. autonomía de voluntad. encontrarse desahuciado.

Interpretación: La tabla 7 permite evidenciar que la doctrina nacional y extranjera está teniendo una evolución positiva respecto a su conceptualización y perfilamiento respecto de la eutanasia, consolidándose como aquel procedimiento médico que permite acceder a los pacientes con enfermedades degenerativas o en estado terminal, cumpliendo con requisitos mínimos establecidos en cada ordenamiento jurídico.

Fuente: Elaboración propia basándose en los autores citados en este acápite y establecidos en la parte de referencias (véase p. 62-66)

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03: La doctrina nacional permite evidenciar que el reconocimiento del derecho a morir dignamente, encuentra su fundamento en la defensa de la dignidad humana, por lo que, es viable que se despenalice la eutanasia. Asimismo, la doctrina comparada, señala que la legalización de este procedimiento médico implica salvaguardar los derechos a la libre autonomía de la voluntad de la persona, así como la muerte digna de quienes padecen enfermedades terminales o irreversibles, por lo que, el legislador debe establecer su tratamiento legislativo teniendo como objeto la regulación de la forma y las garantías que deben de observarse.

Asimismo, en relación al **cuarto objetivo específico**: *Analizar los principales aportes de la jurisprudencia en el Derecho Comparado para el tratamiento de la eutanasia*

Tabla 8.

Jurisprudencia nacional

| Sentencia recaída en el expediente 00573-2020-0-1801-JR-DC-11 | | | | |
|---|----------------------------|--|--|--|
| Partes del proceso | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
| Demandante: “La Defensoría del Pueblo” Demandados: “Ministerio de Salud - MINSA Procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Procurador Público del Ministerio de Salud Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH | 22.02.2021 | El procedimiento de Muerte digna, constituye un derecho derivado de la dignidad, por lo que, su aplicación es legítima y se configura como una excepción al derecho a la vida. | Basándose en la dignidad humana, permite que se reconozca un derecho como es la muerte digna. La autodeterminación es el límite principal. | La eutanasia es un procedimiento que debe ser regulado, teniendo que reconocerse la muerte digna como un derecho fundamental, siendo una excepción al derecho a la vida. |

Seguro Social De Salud

Essalud”

Tercero:

“Ana Estrada Ugarte

Clínica de Derecho Penal de

la Facultad de Derecho de la

Pontificia Universidad

Católica del Perú

Sociedad Peruana de

Cuidados Paliativos”

Interpretación: Respecto al caso de la señora Ana Estrada, se ha constituido como uno emblemático y en el que se ha evidenciado una interpretación constitucional de las disposiciones y los derechos en sí, verificándose un activismo judicial. En ese sentido, la Corte Superior de Justicia de Lima, ha considerado al procedimiento de Muerte digna, en un derecho en concordancia con la dignidad humana; originando una excepción legítima, de la responsabilidad estatal de garantizar el derecho a la vida y que el artículo 112° del Código Penal, ha trasgredido una gama de derechos fundamentales; ergo, resultó razonable y conforme lo motivó la resolución judicial, se estime la pretensión.

Fuente: Elaboración propia basándose en el expediente bajo análisis debidamente citado.

Tabla 9.

Jurisprudencia comparada (Colombia)

| Sentencia recaída en el expediente C-239/1997 | | | | |
|--|----------------------------|--|---|---|
| Aspectos generales | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
| <p>Referencia: Expediente D-1490</p> <p>Demandante: José Eurípides Parra Parra</p> <p>Materia: Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 326 del decreto 100 de 1980-Código Penal.</p> | <p>20.05.1997</p> | <p>La Constitución colombiana: “encuentra indispensable el consentimiento libre e informado del paciente, y la ausencia de legislación y protocolos médicos como obstáculos para la plena vigencia de los derechos</p> | <p>Corte Basándose en la dignidad humana, permite que se reconozca un derecho como es la muerte digna. La autodeterminación es el límite principal.</p> | <p>La eutanasia es un procedimiento que debe ser regulado, teniendo que reconocerse la muerte digna como un derecho fundamental, siendo una excepción al derecho a la vida.</p> |

fundamentales.”

(fundamento C-3)

Interpretación: Sobre esta sentencia, se tiene que, para despenalizar la eutanasia, es un requisito determinante el denominado consentimiento libre e informado, en ese sentido, el homicidio piadoso no se configuraría si media dicho consentimiento del paciente (sujeto pasivo) y la conducta del sujeto agente no sería antijurídico, por lo que, estaríamos frente a una reconfiguración del tipo penal, vale decir, se establecieron condiciones para la justificación del citado delito.

En líneas generales, el Alto Colegiado de Colombia, despenalizó dicha institución siempre que: “(i) *medie el consentimiento libre e informado del paciente; (ii) lo practique un médico; (iii) el sujeto pasivo padezca una enfermedad terminal que le cause sufrimiento*”. Aunado a ello, se reconoce el derecho a morir dignamente.

Finalmente, se indica que, si bien con esta sentencia se exhortó al legislador su regulación, elaboró las bases para su despenalización.

Fuente: Elaboración propia en base al expediente bajo análisis debidamente citado.

Tabla 10.

Jurisprudencia comparada (Colombia)

| Sentencia recaída en el expediente T-970/2014 | | | | |
|---|----------------------------|--|--|--|
| Aspectos generales | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
| Referencia: Expediente T-4.067.849 Demandante: Julia Demandado: Coomeva E.P.S. Materia: Acción de tutela | 15.12.2014 | Se establecen lineamientos para garantizar el derecho a morir dignamente. “(...) La ausencia de una regulación del derecho a morir dignamente se convierte en una barrera para su materialización.” (fundamento 7.1.4) | Basándose en la dignidad humana, permite que se reconozca un derecho como es la muerte digna. La autodeterminación es el límite principal. | La eutanasia es un procedimiento que debe ser regulado, teniendo que reconocerse la muerte digna como un derecho fundamental, siendo una excepción al derecho a la vida. |

Interpretación: En la presente sentencia, la Corte Constitucional colombiana establece reglas mínimas para hacer efectivo el derecho a morir dignamente, a saber: *“(i) El padecimiento de una enfermedad terminal que produzca intensos dolores, (ii) El consentimiento libre, informado e inequívoco, y (iii) Criterios que deberán tenerse en cuenta en la práctica de procedimientos que tengan como propósito garantizar el derecho fundamental a la muerte digna”*, para esta última se debe prevalecer la autonomía del paciente, celeridad, oportunidad e imparcialidad. (fundamento 7.2)

Fuente: Elaboración propia basándose en el expediente bajo análisis debidamente citado.

Tabla 11.

Jurisprudencia comparada (Colombia)

| Sentencia recaída en el expediente C-233/21 | | | | |
|--|----------------------------|---|---|---|
| Aspectos generales | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
| <p>Referencia: Expediente D-14043</p> <p>Demandante: Daniel Porras Lemus y Alejandro Matta Herrera</p> <p>Materia: Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 106 de la Ley 599 de 2000</p> | 22.07.2021 | <p>“(…) el uso del derecho penal frente a las conductas altruistas que ponen fin o contribuyen a culminar con una vida humana para evitarle sufrimientos profundos e intensos derivados de condiciones de salud extrema; y el acceso al derecho fundamental a morir</p> | <p>Basándose en la dignidad humana, permite que se reconozca un derecho como es la muerte digna. La autodeterminación es el límite principal.</p> | <p>La eutanasia es un procedimiento que debe ser regulado, teniendo que reconocerse la muerte digna como un derecho fundamental, siendo una excepción al derecho a la vida.</p> |

dignamente.”

(fundamento 475)

Interpretación: En la presente sentencia, la Corte Constitucional colombiana estableció que la condición de enfermedad en estado terminal que se exige para acceder al procedimiento médico de la eutanasia, excluye la autonomía del sujeto de derecho, que requiere culminar con su vida debido a que “se encuentra en condiciones extremas, que le producen un sufrimiento intenso, y que se oponen a su concepto de vida digna” (fundamento 476). Aunado a ello, dicho requisito conlleva a que el paciente sea tratado inhumanamente, cruel y degradante, ya que, estaríamos exigiendo que soporte un sufrimiento que no desea.

Fuente: Elaboración propia basándose en el expediente bajo análisis debidamente citado.

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 04: La jurisprudencia nacional con el caso Ana Estrada, se ha configurado como el máximo exponente a favor de la despenalización de este procedimiento, considerándose un hito en el Derecho peruano. Aunado a ello, la Corte Constitucional colombiana tiene avances significativos respecto a la despenalización y regulación de esta institución, siendo que en el año 1997 (C-239/1997) se reconoce por primera vez el derecho a morir dignamente, así como los requisitos mínimos para acceder a este procedimiento médico. Años más tarde, con la sentencia T-970/2014, establece los presupuestos para hacer efectivo el derecho a morir dignamente, y finalmente, con la sentencia C-233/21, apertura que no solo un paciente en fase terminal acceda a la eutanasia, sino también aquello que se encuentran en situaciones extremas y padecen de sufrimiento excesivo, que el no acceder al procedimiento estudiado implicaría un trato inhumano.

Finalmente, en cuanto al **quinto objetivo específico**: *Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.*

Tabla 12.

Requisitos para acceder a la eutanasia en el Perú.

| Pregunta 4: Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | | |
|--|---|---|
| Entrevistado 1 | Entrevistado 2 | Entrevistado 3 |
| <p>A nivel de ley no tenemos ninguna ley que regule la eutanasia (deberíamos tener) sin embargo a nivel de Justicia Constitucional, el Décimo Primer Juzgado Constitucional concede el pedido de la Defensoría del Pueblo de no aplicar la figura de “homicidio piadoso” (delito) a quienes realicen la Eutanasia, debiéndose practica de forma institucional y diligente a favor del solicitante.</p> | <p>Una enfermedad incurable y degenerativa. (antes que un suicidio mejor la eutanasia). Un cuadro clínico que implique absoluta postración del paciente y absoluta dependencia (cuádruplécicos, por ejemplo) En ambos casos, consciencia comprobada del paciente.</p> | <p>Contar con una evaluación médica integral que opine por la aplicación de la eutanasia a un paciente con una enfermedad terminal, situación excepcional que la propia ley puede amparar, como ocurre en la legislación comparada.</p> |

| Entrevistado 4 | Entrevistado 5 | Entrevistado 6 |
|---|--|--|
| <p>Demostrar documentalmente una enfermedad terminal y gran sufrimiento del paciente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Tener una enfermedad degenerativa que no te permita disfrutar de una vida digna, debidamente comprobada. - Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e incapacitante, certificada por el médico. - Ser mayor de edad. Estar en pleno uso de sus facultades mentales, certificado por un médico. - El médico tiene que ser de la especialidad relacionada a la enfermedad del solicitante, colegiado, habilitado. - Ser peruano. | <p>El requisito principal para acceder al procedimiento de la eutanasia consiste en que el paciente debe estar en estado terminal o de gravedad, y que sea evaluado psicológicamente para determinar si se encuentra apto.</p> |

Entrevistado 7

El paciente debe encontrarse en estado terminal, acreditado mediante informe médico. Aunado a ello, debe ser capaz y evaluado psicológicamente.

Interpretación: Los 7 entrevistados señalaron que el requisito principal para permitir el acceso al procedimiento de la eutanasia consiste en que el paciente debe encontrarse en un estado terminal y/o grave de salud, padeciendo sufrimiento, asimismo, el consentimiento informado por parte del beneficiado.

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 13.

Reconocimiento de la muerte digna como derecho fundamental en el Perú.

| Pregunta 5: Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta. | | |
|--|---|---|
| Entrevistado 1 | Entrevistado 2 | Entrevistado 3 |
| <p>Opino que se encuentra dentro del derecho genérico a la dignidad (si tenemos derecho a una vida digna el fin de esta vida también debería ser digno, a mi criterio estaría implícito) sin embargo, en aras de que pueda implementarse en nuestro sistema como un proceso judicial o procedimiento administrativo creo que si sería factible incorporar expresamente en nuestro texto constitucional el derecho a una muerte digna. Así los operadores no tendrían que hacer ninguna</p> | <p>Por supuesto, nadie tiene derecho a morir en circunstancias no deseadas y de absoluta dependencia sobre todo a una edad temprana</p> | <p>Sí, pues si el fin supremo del ordenamiento es la vida, en esa misma medida, la extinción de la vida de una persona también debe significar la culminación de la misma, en los términos que esta decida acabar con su vida, para no causar un mayor suplicio a la culminación de su vida y no ocasionar mayor dolor en sus seres queridos.</p> |

interpretación sino aplicación del derecho fundamental.

Entrevistado 4

Se dice que cada persona es dueña de su cuerpo y como tal también de su vida, sobre ello se puede colegir que es libre de escoger ante un evento de enfermedad terminal donde el sufrimiento es extremo decidir sobre su vida.

Entrevistado 5

Sí, con la finalidad de encontrarse en la carta magna como derecho fundamental, adquiere por sí un carácter superior, al cual no se puede contraponer algún otro derecho o dispositivo normativo que condene, penalice, o prohíba la acción de practicar la eutanasia.

Entrevistado 6

Sí, dado que tiene como fundamento a la dignidad humana.

Entrevistado 7

Sí, la muerte digna en diferentes países como Colombia ha sido reconocida como derecho fundamental, por lo que, al tener como fundamento la dignidad humana, si cabe su reconocimiento en nuestro país.

Interpretación: De los 7 entrevistados tenemos que la muerte digna en nuestro ordenamiento jurídico peruano vigente, debe ser reconocido como DD.FF., teniendo amparo en el art. 3° del texto constitucional, y principalmente en la dignidad humana como fuente de los derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

Tabla 14.

Formas de la eutanasia en el Perú.

| Pregunta 6: Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad biopsicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta. | | |
|--|---|--|
| Entrevistado 1 | Entrevistado 2 | Entrevistado 3 |
| La figura del suicidio debe darse en los casos de enfermedad terminal, para brindarle una muerte digna (activa o pasiva) a dicho paciente. | Estimo que la figura del suicidio asistido existente en Suiza se podría replicar en el país. Pero, ello abriría un debate sobre la veracidad de los centros que presten este servicio, a efecto que por temas de corrupción no se termine prestando servicios a personas que no califiquen. | Las formas de la eutanasia deben circunscribirse en la gravedad de la enfermedad que no permite tener una calidad de vida del paciente, previamente evaluada, ya sea, activa o pasiva. |
| Entrevistado 4 | Entrevistado 5 | Entrevistado 6 |
| Conociendo nuestra realidad considero que la mejor forma seria por omisión (abstención o retiro de | La activa, que es por administración de sustancias que ayuden a tener una muerte digna. | Dentro del contexto nacional, se debe tener en cuenta que para aplicar a dicho procedimiento es necesario que el paciente se |

terapias y/o medicamentos y/o procedimientos) La pasiva, por la cual se deje de administrar algún medicamento para su vida. encuentre en estado terminal y que se materialice de forma activa o pasiva, previo consentimiento.

Entrevistado 7

De cara a la realidad peruana, la forma puede ser activa o pasiva, previo consentimiento del paciente beneficiario del procedimiento de la eutanasia.

Interpretación: De los 7 entrevistados se tiene que las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú **radican** en la gravedad de la enfermedad que no permite tener una calidad de vida del paciente, previamente evaluada, ya sea, activa o pasiva.

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas.

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 05: Los lineamientos para una propuesta del tratamiento normativo de esta institución en el Perú, está referida al a) reconocimiento de la muerte digna como derecho fundamental; b) el paciente debe encontrarse en un estado terminal, grave y/o tener una enfermedad degenerativa; c) el consentimiento informado del beneficiado, y d) el informe médico y psicológico de este último, dentro del marco de un Estado Constitucional de Derecho.

Discusión

Sobre la discusión de resultados, es importante manifestar que se ha cumplido con la ejecución de los instrumentos de recolección de datos, precisamente el cuestionario de entrevista y la guía de análisis de documentos, así como la realización del contraste con los antecedentes y las teorías conceptuales. En razón de lo expuesto, tenemos que:

En cuanto al **primer objetivo específico** consistente en analizar los fundamentos de la despenalización de la eutanasia en el Perú; de la aplicación de las guías de entrevistas (véase tabla 1, 2 y 3), se tiene que el fundamento principal para la despenalización de este procedimiento médico, radica en la dignidad y con ello el reconocimiento de la muerte digna como derecho esencial, tal como lo ha hecho la Corte Constitucional de Colombia. De esa manera, se permitirá que los pacientes con enfermedad terminal o degenerativa, alcancen la esencia de su dignidad y el acceso a un procedimiento que les permita acabar con su sufrimiento; obteniendo la materialización del Estado Constitucional de Derecho.

Esto concuerda con lo expresado Piedra (2020), el cual concluye que existen fundamentos a favor para legalizar el procedimiento médico bajo estudio y reconocer como un derecho inherente a la muerte digna, circunscritos en los valores de la dignidad humana, así como lo ha establecido Colombia.

De la misma postura es Santos (2020), el cual establece que la regulación normativa de la eutanasia en Chile, es necesaria porque significa un reconocimiento del derecho a la muerte digna.

Cabe resaltar la posición de Martínez (2017), quién manifiesta que la despenalización de este procedimiento en el país colombiano, encuentra su fundamento en el respecto del

principio – derecho de la dignidad y otros derechos esenciales del ser humano.

En cuanto al **segundo objetivo específico**, consistente en Analizar los principales aportes de la legislación en el derecho comparado para positivizar la eutanasia, se obtuvo de la aplicación de la guía de análisis documentario (véase tabla 4, 5 y 6), que la dignidad humana es el fundamento formal y material de los derechos, lo que permite el reconocimiento a morir dignamente, y así lo ha establecido diferentes ordenamientos jurídicos en el mundo, enfatizando que la Constitución peruana en concordancia con el artículo 1° y 3° permite que se efectivice. En ese sentido, se evidencia una vulneración al goce efectivo de dicho derecho de aquellos pacientes que ostentan una situación de gravedad en cuanto a su salud o en estado terminal, en nuestro sistema jurídico (112° y 113° del Código Penal).

En virtud de ello, son varios los países que se han emitido disposiciones legales que regulan los requisitos, procedimiento y garantías que implica acceder a la eutanasia, y que tiene como consecuencia reconocer y hacer efectivo el derecho a morir dignamente de los pacientes que tiene la condición de enfermedad terminal, tales como: Holanda, España, Estados Unidos y Colombia.

En la misma línea, Delgado (2016), señala que la legalización de la eutanasia ha conllevado a debates con posturas discordantes, sus efectos constituyen una reivindicación de los DD.FF. de aquellos pacientes en fase terminal o degenerativo. De la misma forma, el Ministerio de Salud y Protección social (2015), con la expedición de la sentencia T-970, en el cual se reconoce la muerte digna como DD.FF., se promulgó la resolución N° 1216 para dar cumplimiento a lo resuelto y estableció los requisitos para acceder al procedimiento de la eutanasia y la creación de comités que evalúen previamente los casos donde se solicitan la ejecución de dicha técnica.

Surco (2021), indica que legalización de este procedimiento médico en nuestro país, garantizaría el derecho a la muerte digna de aquellas personas que se encuentran con un estado de salud deteriorado y/o terminal, teniéndose como fundamento la dignidad humana.

García y Ruelas (2021), suscribe la postura al sostener que la legalización de la eutanasia en nuestro país, se debe realizar una modificación del tipo penal contenido en el art. 112° del Código Penal, ya que, se salvaguardará los derechos fundamentales del ser humano. Se precisa que esto implicaría el cese del padecimiento de los pacientes en estado terminal, reconociendo así, la muerte digna.

Saldaña (2020), también manifiesta que la legalización de la eutanasia es el mecanismo adecuado para hacer efectivo los fines esenciales del Estado, como la defensa del ser humano y su dignidad.

En cuanto al **tercer objetivo específico** consistente en analizar los principales aportes de la doctrina en el derecho comparado para el tratamiento la eutanasia, se tuvo como resultado de la aplicación de la guía de análisis documentario (véase tabla 7), que doctrina nacional permite evidenciar que el reconocimiento del derecho a morir dignamente, encuentra su fundamento en la defensa de la dignidad humana, por lo que, es viable que se despenalice la eutanasia. Asimismo, la doctrina comparada, señala que la legalización de este procedimiento médico implica salvaguardar los derechos a la libre autonomía de la voluntad de la persona, así como la muerte digna de quienes padecen enfermedades terminales o irreversibles, por lo que, el legislador debe establecer su tratamiento legislativo teniendo como objeto la regulación de la forma y las garantías que deben de observarse.

En ese sentido, Rubio (2009), sostiene que la doctrina es una fuente formal del Derecho, consiste en aquel conjunto de opiniones y/o escritos de juristas especialistas en el Derecho,

brindando soluciones mediante sus sistematizaciones, críticas y aportes en dicho campo.

Del mismo modo, Lastra, citado por Cienfuegos (2005), señala que la doctrina está referida a investigaciones, sistematización e interpretación realizadas por los juristas del Derecho. Así como, los trabajos científicos de los mismos, coadyuvando en la razón de ser de los preceptos y cómo deben ser aplicados.

Muñoz, también citado por Cienfuegos (2005), menciona que la doctrina es la fuente directa y mediata del Derecho. Subrayando que consisten en fuentes creadas por un tercero o agente para fines de investigación jurídica y en orden para el Derecho.

Igualmente, Gutiérrez (2021), manifiesta que el efecto directo es la reafirmación de posturas disconformes respecto a su despenalización. Asimismo, se reconocería a la muerte digna como un DD.FF.

En relación al **cuarto objetivo específico** consistente en analizar los principales aportes de la jurisprudencia en el Derecho Comparado para el tratamiento de la eutanasia, se tuvo como resultado de la aplicación de la guía de análisis documentario (véase tabla 8, 9, 10 y 11), que la jurisprudencia nacional con el caso Ana Estrada, se ha configurado como el máximo exponente a favor de la despenalización de este procedimiento, considerándose un hito en el Derecho peruano. Aunado a ello, la Corte Constitucional colombiana tiene avances significativos respecto a la despenalización y regulación de esta institución bajo estudio, siendo que en el año 1997 (C-239/1997) se reconoce por primera vez el derecho a morir dignamente, así como los requisitos mínimos para acceder a este procedimiento médico. Años más tarde, con la sentencia T-970/2014, establece los presupuestos para hacer efectivo el esbozado derecho, y finalmente, con la sentencia C-233/21, apertura que no solo un paciente en fase terminal acceda a este procedimiento, sino también aquello que se encuentra en situaciones extremas y padecen de sufrimiento

excesivo, que el no acceder al procedimiento estudiado implicaría un trato inhumano.

Así pues, lo reafirma el autor Gómez (2021), al mencionar que la despenalización de este procedimiento médico, es reafirmar el contenido fundamental de los derechos humanos, la cual radica en la dignidad humana, y mucho más, si reconocemos a la muerte digna como un derecho esencial de la persona y no como un suicidio.

Adicionalmente, Pinillos (2020), sostiene que existen fundamentos razonables para permitir la legalización de la eutanasia, y – de esa forma – consagrar a la muerte digna como un DS.FF. sin tener colisión con otros derechos reconocidos en el texto constitucional.

Aguilera y González (2012), manifiestan que las instituciones de la dignidad humana y la muerte, permiten comprender los límites para aplicar la eutanasia. Además, recalcan que tomar la decisión para acceder a ese procedimiento técnico corresponde a libre autonomía de voluntad de la persona.

La Corte Constitucional colombiana (2017), ha fundamentado que, sobre la muerte digna, esta constituye una elección libre y voluntaria del paciente en situación terminal. Es decir, significa que el ser humano sea consciente de que, mediante la materialización de sus DD.FF., puede tomar una decisión sobre el término de su vida, y esta sea elegida basándose en el consentimiento informado, entre otros aspectos.

Respecto al **quinto objetivo específico** consistente en establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú, se tuvo como resultado de la aplicación de las guías de entrevistas (véase tabla 12, 13 y 14), que los lineamientos para una propuesta de tratamiento normativo de esta institución en el Perú, está referida al a) reconocimiento de la muerte digna como derecho fundamental; b) el paciente debe encontrarse en un estado terminal, grave y/o tener una enfermedad degenerativa; c) el consentimiento

informado del beneficiado, y d) el informe médico y psicológico de este último, dentro del marco de un Estado Constitucional de Derecho.

Así lo manifiesta De la Fuente (2021), en su artículo de investigación, al mencionar la necesidad de la legalización de este procedimiento, materializándose en la emisión de una ley especial sobre dicho procedimiento médico y cuidados paliativos, para obtener que los pacientes en estado terminal no sigan padeciendo las consecuencias de sus enfermedades.

La Corte Superior de Justicia de Lima (2021), también se ha mostrado a favor de la despenalización y se evidencia con el referido caso Ana Estrada, mediante Res. N° 06 recaída en el Exp. 00573-2020, la Corte Superior resolvió declarar la inaplicación del art. 112° del Código Penal (homicidio piadoso), y – de esa forma – permitir la realización de la eutanasia en condiciones que permitan garantizar la muerte digna de la favorecida.

Se debe agregar que, Delgado (2017), sostiene que la eutanasia solo es aplicada en paciente que se encuentran en estado terminal, teniendo como finalidad, soslayar padecimientos físicos y/o psicológicos.

Finalmente, también concuerda con lo establecido, la Secretaría de Salud, citado por Escalante (2019), al definir que la eutanasia es una figura consiste en determinar la muerte del paciente terminal en razón de su consentimiento y voluntad, como expresión de su dignidad.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. – Las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado, radican en el reconocimiento del derecho a la muerte digna, teniendo como fundamento la dignidad humana en todas sus vertientes.

SEGUNDO. – Los fundamentos de la despenalización de la eutanasia en el Perú recaen en la dignidad humana y con ello el reconocimiento de la muerte digna como derecho fundamental, permitiendo que los pacientes en fase terminal o degenerativa, alcancen la esencia de su dignidad y el acceso a un procedimiento que les permitir acabar con su sufrimiento; obteniendo la materialización del Estado Constitucional de Derecho.

TERCERO. – Los principales aportes de la legislación en el derecho comparado para positivizar la eutanasia, se circunscribe en la muerte digna como derecho fundamental, siendo varios los países que han emitido disposiciones legales que regulan los requisitos, procedimiento y garantías que implica acceder a la eutanasia, tales como: Holanda, España, Estados Unidos y Colombia.

CUARTO. – Los principales aportes de la doctrina en el derecho comparado para el tratamiento la eutanasia, tiene su fundamentación en el reconocimiento del derecho a morir dignamente, por lo que, es viable que se despenalice la eutanasia. Asimismo, la doctrina comparada, señala que la legalización de este procedimiento médico implica salvaguardar los derechos a la libre autonomía de la voluntad de la persona, así como la muerte digna de quienes padecen enfermedades terminales o irreversibles.

QUINTO. – Los principales aportes de la jurisprudencia comparada para el tratamiento de la eutanasia, radican en que, para el derecho nacional, el caso Ana Estrada, se ha configurado como el máximo exponente a favor de la despenalización de la eutanasia, considerándose un hito en el Derecho peruano.

Respecto a la Corte Constitucional colombiana, este tiene avances significativos en la despenalización y regulación de la eutanasia,

siendo que se reconoce el derecho a morir dignamente, así como los requisitos mínimos para acceder a este procedimiento médico; presupuestos para materializar el derecho a morir dignamente, y la apertura que no solo un paciente en fase grave y/o degenerativo acceda a la eutanasia, sino también aquello que se encuentra en situaciones extremas y padecen de sufrimiento excesivo, que el no acceder al procedimiento estudiado implicaría un trato inhumano.

SEXTO. – Los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú está referida al: a) reconocimiento de la muerte digna como derecho fundamental; b) el paciente debe encontrarse en un estado terminal, grave y/o tener una enfermedad degenerativa; c) el consentimiento informado del beneficiado, y d) el informe médico y psicológico de este último, dentro del marco de un Estado Constitucional de Derecho.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Se recomienda al **Poder Legislativo**, la positivización de la eutanasia como procedimiento médico de acceso a aquellos pacientes que padecen de una enfermedad terminal, grave y degenerativa.

SEGUNDO. – Se sugiere al **Poder Ejecutivo**, establecer políticas públicas para la viabilidad del acceso al procedimiento médico de la eutanasia en el Perú.

TERCERO. – Se recomienda al **Tribunal Constitucional**, reconocer el derecho a la muerte digna, en concordancia con el artículo 3° de la Constitución Política del Perú.

CUARTO. – Se exhorta a **los órganos jurisdiccionales**, aplicar la normatividad basándose en el reconocimiento y el goce efectivo de los derechos fundamentales de los pacientes en estado degenerativo y grave.

QUINTO. – Se recomienda a los **investigadores**, desarrollar los acápites correspondientes para viabilizar la eutanasia en nuestro país y contribuir en la investigación jurídica.

REFERENCIAS

- Aguilera, R. y González, J. (2012). Derechos humanos y la dignidad humana como presupuesto de la eutanasia. *Derecho PUCP*, 69, 153-168. doi: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201202.008>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Camargo, R. (2020, julio) El derecho fundamental a una muerte digna requiere del conocimiento jurídico, ético y médico. Decisión de fin de vida. *Acta Colombiana de cuidado intensivo*, 21, 1-8. doi: <https://doi.org/10.1016/j.acci.2019.11.009>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14 (1), 61-71. <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>
- Corte Constitucional (2017, 4 de julio). Sentencia T-423/17. (Iván Escrucería, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-423-17.htm>
- De la Fuente, R. (2021). La eutanasia: ¿existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada. *Gaceta Constitucional*, (157), 36-49. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4775/Eutanasia_exist_e_derecho_morir_caso_Ana_Estrada.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Lillo, L. (2011). Del encarnizamiento terapéutico a una muerte digna. *Biophronesis. Revista de Bioética y Socioantropología en Medicina*, VI (1), 1-18. <http://www.fmv-uba.org.ar/comunidad/revistasylibrosdigitales/antropologia/Vol.%20VI%20Nro.%201%20a%20C3%B1o%202011/delillo%20-%20muerte%20digna.pdf>
- Delgado, E. (2017, enero – junio). Eutanasia en Colombia: una mirada hacia la nueva legislación. *Justicia*, 31, 226-239. <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n31/0124-7441-just-31-00226.pdf>
- Delgado, M; Arrieta, S.; Santana, R.; Roa, C. y Garnica, E. (2020). El derecho a la vida: Eutanasia. [Trabajo académico, Universidad Católica de

Colombia]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Colombia. https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24388/1/El-derecho-a-la-vida_eutanasia.pdf

Díaz, E. (2017). La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas. *Revista de Bioética y Derecho*, 40, 125-140. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872017000200010

Echeverría, B. (2011). Eutanasia y acto médico. *Scielo*, 139(5), 642-654. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872011000500013

Escalante, V. (2020, julio – diciembre). El derecho a una muerte digna, una elección libre. *UACJ. Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 4 (7), 100-120. <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/3738>

Folgueiras, P. (2016). *Técnica de recogida de información: La entrevista*. Universidad de Barcelona. <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>

García, M. y Ruelas, C. (2021). *Legalización de la eutanasia en el Perú para garantizar una muerte digna de personas con patologías irreversibles*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64502>

Gómez, R. (2021). *Efectos jurídicos de la vulneración de la dignidad de la persona por la penalización de eutanasia activa*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62732>

Gutiérrez, S. (2021). *La eutanasia y su despenalización en el Perú: un análisis del caso Ana Estrada*. [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66168>

- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Marín, A.; Hernández, E. y Flores, J. (2016, noviembre). Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación, Turismo, Ciencias Sociales y Económica, Ciencias del Agro y Mar y Ciencias Exactas y aplicadas*, 1 (1), 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>
- Marín, F. (2018). La eutanasia: un derecho del siglo XXI. *Gac Sanit*, 32(4), 381-382. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112018000400381
- Martínez, I. (2017). *Derecho a una muerte digna: la necesidad de regulación de la eutanasia y el suicidio asistido en México*. [Tesis de pregrado, Universidad Barra Nacional de Abogados]. Repositorio Institucional de la Universidad Barra Nacional de Abogados. <https://dmd.org.mx/wp-content/uploads/2017/10/tesis-ivonne.pdf>
- Mendoza, C. (2014). Eutanasia: un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5620>
- Merchán, J. (2019). Eutanasia, matar y dejar morir. Desambiguación del concepto de eutanasia y consideraciones bioéticas esenciales. *Pers Bioet*, 23(2), 207-223. DOI: <https://doi.org/10.5294/pebi.2019.23.2.4>
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento y gestión*, (39), 119-146. <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>
- Parejo, M. (2005). La eutanasia ¿un derecho? Aranzadi
- Piedra, D. (2020). *El derecho a la muerte digna como fundamento contenido en la dignidad humana dentro del Estado Constitucional Ecuatoriano*. [Tesis

- de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/7312>
- Pinillos, S. (2020). *Fundamentos para el reconocimiento de la eutanasia en Perú, como presupuesto para el goce del derecho a una muerte digna*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52451>
- Quecedo, R. y Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, (14), 5-39. <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Rey, F. (2007). El debate de la eutanasia y el suicidio asistido en perspectiva comparada. Garantías de procedimiento a tener en cuenta ante su eventual despenalización en España. *Revista de Derecho Político*, 13, 71-72. doi: <https://doi.org/10.5944/rdp.71-72.2008.9049>
- Rivas, L. (2015). La definición de variables o categorías de análisis. *Researchgate*. http://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05_02.pdf
- Roxín, C.; Mantovani, F.; Barquín, J.; Olmedo, M. y Mendes, G. (2008). *Eutanasia y Suicidio. Cuestiones Dogmáticas y de Política criminal*. ARA.
- Rubio, M. (2009). *El sistema jurídico. Introducción al Derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Saldaña, J. (2020). *Derechos y principios constitucionales que justifican la despenalización del homicidio piadoso en el ordenamiento jurídico peruano: Una revisión sistemática entre los años 2015 a 2019*. [Trabajo de investigación, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26142>
- Santos, W. (2020). *Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna*. [Tesis de pregrado, Universidad Miguel de Cervantes]. Repositorio Institucional de la Universidad Miguel de Cervantes.

<https://www.uncervantes.cl/wp-content/uploads/2021/01/TESIS-domingo-20-DE-DICIEMBRE-21.23-hrs.pdf>

Surco, Z. (2021). *Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62765>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización

| ÁMBITO TEMÁTICO | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--|--|--|---|---|-------------|----------------------|
| Eutanasia | ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado? | ¿Es necesaria la legalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? | Determinar las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado. | (i) Analizar los fundamentos de la despenalización de la eutanasia en el Perú | Eutanasia | Procedimiento médico |
| | | | | (ii) Analizar los principales aportes de la legislación en el derecho comparado para positivizar la eutanasia | | Muerte digna |
| | | | | Dignidad humana | | |
| | | (iii) Analizar los principales aportes de la doctrina en el derecho comparado para el tratamiento la eutanasia | | Fuentes del Derecho | Legislación | |
| | | (iv) Analizar los principales aportes de la jurisprudencia en el Derecho Comparado para el tratamiento de la eutanasia | | | Doctrina | |
| (v) Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú. | Jurisprudencia | | | | | |
| | ¿Se debe reconocer la muerte digna como un derecho fundamental? | Derecho comparado | | | | |

Anexo 2. Validación de Instrumento

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 23 de abril del 2022

Dr.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y jurisprudencia del Derecho Comparado”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado. Por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

CARBAJAL REVILLA ADA IVETTE

MORI HUANGAL DORIS BEATRIZ

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO |
|--------------|--|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|--|
| Apellidos y nombres | |
| Grado Académico | |
| Mención | |
| Firma | |

| ÍTEM | CALIFICACIÓN DEL EXPERTO | | | OBSERVACIÓN |
|---|--------------------------|---|---|-------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| 1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta. | | | | |
| 2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | | | | |
| 3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | | | | |
| 4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | | | | |
| 5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta. | | | | |
| 6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta. | | | | |

Anexo 3. Matriz de categorización de la entrevista

TITULO: Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú.

| MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN | | | | |
|---|---|--|---|--------------------|
| CATEGORÍA | SUB-CATEGORÍA | INDICADORES | ÍTEMS | INSTRUMENTO |
| Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú. | Aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado. | Implicancias de la regulación de la eutanasia. | 1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta. | Guía de entrevista |
| | | Viabilidad de la Eutanasia. | 2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | |
| | | Fundamentos. | 3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | |

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

| MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN | | | | |
|---------------------------------|----------------------|---------------------------------------|---|--------------------|
| CATEGORÍA | SUB-CATEGORÍA | INDICADORES | ÍTEMS | INSTRUMENTO |
| Lineamientos. | Políticas públicas | Requisitos | 4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta. | Guía de entrevista |
| | | Muerte digna como Derecho Fundamental | 5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta. | |
| | | Formas de Eutanasia | 6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta. | |

Anexo 4. Guía de entrevista

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

I. Datos generales:

Entrevistado:

.....

Edad: **Género:**

Cargo:.....

Institución:

.....

Entrevistadores:

.....

Fecha: **Hora:**

Lugar:

.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....

-
.....
.....
5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 76800249

Anexo 5. Guía de análisis de documentos

Doctrina nacional

Doctrina comparada

Interpretación:

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 6. Guía de análisis de documentos

Artículo 1° y 2° inciso 1° de la Constitución Política del Perú

Contenido legal

Fecha de expedición

Dignidad humana

Derecho a la vida

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 7. Guía de análisis de documentos

Artículo 112° y 113° del Código Penal

Contenido legal

Fecha de expedición

Dignidad humana

Derecho a la vida

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 8. Guía de análisis de documentos

Sentencia recaída en el expediente 00573-2020-0-1801-JR-DC-11.

| Partes del proceso | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 9. Guía de análisis de documentos

Ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio

Contenido legal

Fecha de expedición

Dignidad humana

Derecho a la vida

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 10. Guía de análisis de documentos

Ley Orgánica 3/2021

Contenido legal

Fecha de expedición

Dignidad humana

Derecho a la vida

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 11. Guía de análisis de documentos

Acta de muerte con dignidad

Contenido

Fecha de expedición

Dignidad humana

Derecho a la vida

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 12. Guía de análisis de documentos

Sentencia C-239/1997

| Partes del proceso | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 13. Guía de análisis de documentos

Sentencia T-970/2014

| Partes del proceso | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 14. Guía de análisis de documentos

Sentencia C-233/21

| Partes del proceso | Fecha de expedición | Fundamentos relevantes | Dignidad humana | Derecho a la vida |
|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
|--------------------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 15. Guía de análisis de documentos

Resolución N° 1216

Contenido legal

Fecha de expedición

Dignidad humana

Derecho a la vida

Interpretación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 16. Guías de entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

I. Datos generales:

Entrevistado: Jaime Manuel Cheng Amaya

Edad:49..... Género:Masculino.....

Cargo:Abogado.....

Institución:JCheng Abogados.....

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:
.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

En el Perú una regulación de la Eutanasia, implicaría romper muchos paradigmas sociales, sin embargo, en otras sociedades ya se ha superado estos, en países como Colombia o Bélgica, se ha logrado legislar la Eutanasia sin ningún contratiempo y surge efectos para los pacientes con enfermedad terminal.

2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

Podría ser viable con las regulaciones previas, habida cuenta que tenemos un sistema medio endeble y con muchas carencias. Cabe precisar que ya hemos tenido un primer caso que nuestra justicia reconoce a la Eutanasia, como es el de la Señora ANA ESTRADA UGARTE, en la que el Décimo Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Lima, ordenó al Ministerio de Salud de Perú que respete la voluntad de Estrada de poner fin a su vida a través de la eutanasia.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

Los principales fundamentos de la Eutanasia serian el derecho a una vida y a una muerte digna, así como principalmente evitar el sufrimiento de la persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

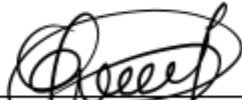
Demostrar documentalmente una enfermedad terminal y gran sufrimiento del paciente.

5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

Se dice que cada persona es dueña de su cuerpo y como tal también de su vida, sobre ello se puede colegir que es libre de escoger ante un evento de enfermedad terminal donde el sufrimiento es extremo decidir sobre su vida.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta.

Conociendo nuestra realidad considero que la mejor forma sería por omisión (abstención o retiro de terapias y/o medicamentos y/o procedimientos)



Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres/ Jaime Manuel Cheng Amaya
DNI: 18021636

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

I. Datos generales:

Entrevistado: Amelia Milagros Quesquén Chávez.

Edad: 31 Género: Femenino

Cargo: Abogada.

Institución: Autoridad Nacional del Agua.

Entrevistadores:

.....

Fecha: Hora:

.....

Lugar:

.....

.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

Tendría una implicancia social muy fuerte, puesto que, para poder regularse tendría que iniciar por ser aprobada por el legislativo y promulgada por el ejecutivo, los mismo que se rigen en base a posiciones de los sectores a los que representan, los cuales no necesariamente se encuentran a favor de la muerte asistida o por dignidad.

Al respecto, tendrían que analizar los casos en los que se aceptaría la aplicación de la eutanasia y modificar el código penal, que sanciona con hasta tres años de cárcel el "homicidio piadoso"; asimismo, regular que los médicos intervinientes no generen situaciones legales adversas por el hecho de acceder a aplicar un pedido de eutanasia y crear diferentes reglamentos que cuenten con excepciones y sanciones, de ser necesarios.

En ese sentido, si se quiere tomar como referencia a países donde es legal la aplicación de la eutanasia, se tendría que empezar con comparar la cultura e idiosincrasia de la ciudadanía y crear una estrategia de alcance que logre hacer entender la finalidad de esta acción.

2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

No es viable por ahora, puesto que se contraponen con diferentes dispositivos normativos como el código Penal que no permite el homicidio piadoso, ni contempla en derecho a la muerte digna.

Sin embargo, a partir de la sentencia de primera instancia de Ana Estrada en el año 2021, podría iniciarse un precedente que cambie el rumbo de esta acción.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

El principal sería la dignidad, así como hay derecho a tener una vida digna, deberíamos tener el mismo derecho al momento de decidir la muerte, cuando existan casos en los cuales el vivir sea degradante.

También está la autonomía de decidir y el libre desarrollo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

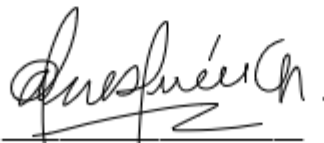
4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.
- Tener una enfermedad degenerativa que no te permita disfrutar de una vida digna, debidamente comprobada.
 - Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e incapacitante, certificada por el médico.
 - Ser mayor de edad. Estar en pleno uso de sus facultades mentales, certificado por un médico.
 - El médico tiene que ser de la especialidad relacionada a la enfermedad del solicitante, colegiado, habilitado.
 - Ser peruano.

5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

Si, con la finalidad de que, al encontrarse en la carta magna como derecho fundamental, adquiere por sí un carácter superior, al cual no se puede contraponer algún otro derecho o dispositivo normativo que condene, penalice, o prohíba la acción de practicar la eutanasia.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta. La Activa, que es por administración de sustancias que ayuden a tener una muerte digna.

La pasiva, por la cual se deje de administrar algún medicamento para su vida.



Amelia Quesquén Chávez
Egresada de la maestría de Gobierno y Gestión Pública
DNI: 70297306

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

I. Datos generales:

Entrevistado: BORIS VÁSQUEZ POPUCHE.

Edad: 40 AÑOS. Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO.

Institución: VÁSQUEZ&NIÑO ABOGADOS S.A.C.

Entrevistadores:

Fecha: 02/06/2022. Hora: 19.35

Lugar: CHICLAYO.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

Considero que es necesaria. Sobre la implicancia, estimo que ayudará a reducir el sufrimiento de algunas personas que padecen ciertos males

incurables y a su vez una gran controversia en medio de nuestra sociedad conservadora.

2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

Considero que sí es viable, en el sentido que restringirla afecta el derecho a la libertad en el sentido de limitar el derecho a muerte digna.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

La limitación al derecho a una muerte digna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

Una enfermedad incurable y degenerativa. (antes que un suicidio mejor la eutanasia)

Un cuadro clínico que implique absoluta postración del paciente y absoluta dependencia (cuadripléjicos, por ejemplo)

En ambos casos, consciencia comprobada del paciente.

5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

Por supuesto, nadie tiene derecho a morir en circunstancias no deseadas y de absoluta dependencia sobre todo a una edad temprana.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta.

Estimo que la figura del suicidio asistido existente en Suiza se podría replicar en el país. Pero, ello abriría un debate sobre la veracidad de los centros que presten este servicio, a efecto que por temas de corrupción no se termine prestando servicios a personas que no califiquen.



Boris Vásquez Popuché

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

I. Datos generales:

Entrevistado: GIULIANA KATHERINETIRADO GARCIA

Edad: 46 Género: Femenino

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

No tenemos regulación de eutanasia en nuestro país, sin embargo, en otros países si lo tienen regulado y las implicancias serían varias por ejemplo que las personas que tienen una enfermedad terminal dolorosa puedan tener una "buena muerte" en paz, indolora como comúnmente se le dice "muerte digna"; sin embargo, también podría

tener connotaciones negativas, personas que no tienen enfermedades físicas sino depresión u otros tipos de afecciones mentales quisieran acogerse a esta Institución para terminar con su "sufrimiento", o que se utilice esta figura para "matar legalmente" a personas que están sanas pero por ambición o intereses personales (temas de herencia, copropiedad, reparto de ganancias, motivos sentimentales) usen esta figura para deshacerse de vidas humanas impunemente.

2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

Bueno el delito de Eutanasia está tipificado en nuestro Código Penal sería viable siempre que deje de estar tipificado como delito con la respectiva modificación del Código Penal

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

El derecho a tener una muerte digna podemos relacionarlo con el derecho de una vida digna también tenemos el derecho de tener una muerte digna, entendiéndose la dignidad humana como el fundamento para la prevención del sufrimiento, el respeto a la integridad física, moral y el derecho a no ser tratado de manera, cruel, humillante o inhumana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

A nivel de ley no tenemos ninguna ley que regule la eutanasia (deberíamos tener) sin embargo a nivel de Justicia Constitucional, el Décimo primer Juzgado Constitucional concede el pedido de la Defensoría del Pueblo de no aplicar la figura de "homicidio piadoso" (delito) a quienes realicen la Eutanasia.

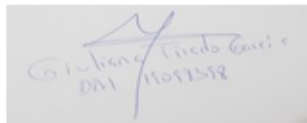
Siempre que se practique de manera institucional y sujeta al control de legalidad, en el tiempo y oportunidad que lo especifique el/la solicitante.

5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

Opino que se encuentra dentro del derecho genérico a la dignidad (si tenemos derecho a una vida digna el fin de esta vida también debería ser digno, a mi criterio estaría implícito) sin embargo, en aras de que pueda implementarse en nuestro sistema como un proceso judicial o procedimiento administrativo creo que si sería factible incorporar EXPRESAMENTE en nuestra Constitución el derecho a una muerte digna. Así los operadores no tendrían que hacer ninguna interpretación sino aplicación del derecho fundamental

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta.

La figura del suicidio debe darse en los casos de enfermedad terminal, para brindarle una muerte digna (activa o pasiva) a dicho paciente.



Firma del entrevistado:
Tirado García Giuliana
DNI: 19098398

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

Datos generales:

Entrevistado:Jesús Martínez Zacarias.....

Edad:36 años **Género:** ...Masculino.....

Cargo:Abogado.....

Institución:

Entrevistadores:
.....

Fecha:06 de junio de 2022..... **Hora:** ...17:30 horas.....

Lugar: ...Cercado de Lima.....

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

.....En principio considero que, ello implicaría atentar contra el derecho a la vida, fin y bien supremo que defiende nuestra Constitución Política y toda la regulación normativa interna; así como la doctrina y la jurisprudencia nacional

desarrollada; del mismo modo, el Estado Peruano tendría que separarse de la suscripción de convenios internacionales sobre derechos humanos que ha suscrito para poder aplicar dicha figura normativa en nuestro ordenamiento jurídico, contexto en el cual, aún no existe una tendencia amplia de los legisladores para arribar a tal finalidad

1. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.
.....Sí es viable, dado que toda persona humana tiene derecho a elegir los términos de la culminación de su vida, en circunstancias que padece de una enfermedad terminal y lo que se privilegia es vivir con dignidad y no con un padecimiento y sufrimiento que poco a poco lo conduzca a que se apague su vida; sin embargo, y como repito, nuestro ordenamiento jurídico centra su protección en el derecho a la vida, quedando a un lado, el hecho de poder morir con dignidad, labor que corresponderá analizar y evaluar en un nuevo planteamiento a las próximas generaciones en nuestro país

Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

.....Para mi persona, vendrían a ser el pedido de aquellos que padecen enfermedades terminales y que padecen grandes sufrimientos, como son los pacientes de cáncer, cuyos índices de morbilidad crecen, y nuestro sistema de salud, si bien presenta mejores, es insuficiente para dotar de atención médica especializada, muchas veces estas personas que sufren de tal terrible padecer, ven pasar sus días en una cama de hospital, esperando a que su vida expira, mientras soportan muchos dolores y pesares, mientras aguardan a la muerte, como fuente de libertad a su suplicio, aspecto del dolor humano que no es apreciado ni valorado por salvaguardar el derecho a la vida, como un derecho absoluto, cuando todos los derechos son ponderables, por ello, considero que solo una nueva generación con un pensamiento renovado y apreciando otros factores harán posible dicho cambio legislativo

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

.....**Contar con una evaluación médica integral que opine por la aplicación de la eutanasia a un paciente con una enfermedad terminal, situación excepcional que la propia ley puede amparar, como ocurre en la legislación comparada.....**

Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

.....**Sí, pues si el fin supremo del ordenamiento es la vida, en esa misma medida, la extinción de la vida de una persona también debe significar la culminación de la misma, en los términos que esta decida acabar con su vida, para no causar un mayor suplicio a la culminación de su vida y no ocasionar mayor dolor en sus seres**

queridos.....

3. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI: 43783190

Jesús Mantimay Zacarias

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

I. Datos generales:

Entrevistado: ...Filomeno Dávila Campo.....

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

La despenalización de este procedimiento médico en el Perú, permitirá que los pacientes con enfermedad terminal o por la gravedad de la misma, alcancen una muerte digna y se reconozca este último como derecho fundamental.

2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.
Sí es viable la despenalización de la eutanasia en el Perú, siempre que se establezcan requisitos mínimos para acceder a dicho procedimiento. Asimismo, permitirá que la muerte digna de aquellas personas que se encuentren habilitadas, pueda tener el goce efectivo del mismo como derecho fundamental.
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

El fundamento principal para regular la eutanasia en nuestro país, radica en la dignidad humana, con ello se debe reconocer a la muerte digna como derecho fundamental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

El requisito principal para acceder al procedimiento de la eutanasia consiste en que el paciente debe estar en estado terminal o de gravedad, y que sea evaluado psicológicamente para determinar si se encuentra apto.

5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

Sí, dado que tiene como fundamento a la dignidad humana.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta.

Dentro del contexto nacional, se debe tener en cuenta que para aplicar a dicho procedimiento es necesario que el paciente se encuentre en estado terminal y que se materialice de forma activa o pasiva, previo consentimiento.



Filomeno Dávila Campo
ABOGADO
CALL. N° 2777
Casilla Electrónica N° 1847

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la legislación, doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado

I. Datos generales:

Entrevistado: Jaime Poemape Rodríguez

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuáles son las implicancias de la regulación de la eutanasia en el Perú a partir de los aportes de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Comparado? Explique su respuesta.

La despenalización de la eutanasia, y con ello su regulación en nuestro país, implica reconocer como derecho a la muerte digna, tal como lo ha hecho la Corte Constitucional de Colombia.

2. Según su experiencia ¿Es viable de la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

Sí es viable la despenalización de este procedimiento médico el Perú, debido a que la sociedad al unísono con el Derecho es dinámica, es decir, evoluciona con el transcurso del tiempo. En ese sentido, basándose en la dignidad como fundamento de los DD.HH., se debe reconocer la muerte digna como derecho fundamental, conllevando a que personas con enfermedad terminal accedan a este procedimiento.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

El fundamento principal para la despenalización de este procedimiento médico en el Perú, se encuentra en la dignidad humana, es así que debe reconocerse el derecho a la muerte digna y permitir el acceso a pacientes terminales a dicho procedimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer los lineamientos para una propuesta de regulación de la eutanasia en el Perú.

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los requisitos que se deben establecer para acceder al procedimiento de eutanasia en el Perú? Explique su respuesta.

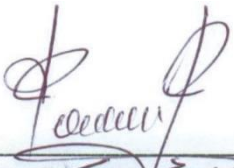
El paciente debe encontrarse en estado terminal, acreditado mediante informe médico. Aunado a ello, debe ser capaz y evaluado psicológicamente.

5. Según su experiencia ¿Se debería reconocer a la muerte digna como derecho fundamental en el Perú? Explique su respuesta.

Sí, la muerte digna en diferentes países como Colombia ha sido reconocida como derecho fundamental, por lo que, al tener como fundamento la dignidad humana, si cabe su reconocimiento en nuestro país.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las formas de Eutanasia que se ajustan a la realidad bio-psicosocial de las personas en el Perú? Explique su respuesta.

De cara a la realidad peruana, la forma puede ser activa o pasiva, previo consentimiento del paciente beneficiario del procedimiento de la eutanasia.


Jaime Poemape Rodríguez
ABOGADO
CALL N° 9301